

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"**

CONTRATO Nro. 094- REP-AJ-2016.

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR EP Y LA ING. DUNNIA JANETH MARÍNEZ ZÚÑIGA.**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, legalmente representada por el Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará RIDRENSUR EP; y, por otra parte, la Ing. Dunnia Janeth Marínez Zúñiga, a quien se la denominará en adelante como la servidora.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.- Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

El Art. 315 ibídem, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

El Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio".

Así mismo, el Art. 18, ibídem, determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas..."

El Art. 19 del cuerpo legal invocado, señala: "Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes: 1) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral; 2) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de



los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos...”

El Gobierno Provincial de Loja, de conformidad a las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más Leyes Conexas. Procedió a crear mediante Ordenanza la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, con la finalidad de descentralizar las obras que realiza el Gobierno en la Provincia de Loja.

La Ordenanza Provincial de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja RIDRENSUR E.P, fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, en primero y segundo debates, en sesiones extraordinarias del veintinueve de diciembre del dos mil nueve y ordinaria del veintitrés de enero del dos mil diez, respectivamente. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el 28 de enero del 2011; siendo el objetivo principal “...ofrecer los servicios de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje y la construcción de obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional”.

Mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, del 04 de mayo de 2015, el Directorio resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, otorgándole todas las atribuciones y facultades establecidas como Gerente General en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Capítulo II, Art. 10, esto es, que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia responsable de la Gestión Empresarial, Administrativa, Económica, Financiera, Comercial, Técnica y Operativa.

Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, del 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR EP, encarga al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General titular.

Mediante memorando Nro. 416-REP-GT-2016, del 30 de junio de 2016, el Ing. José Luis Esparza, Gerente Técnico encargado, solicita al Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General de RIDRENSUR E.P encargado, autorice la contratación de un tercer técnico para el área de Gerencia Técnica.

Mediante sumilla de fecha 30 de junio el 2016 inserta en memorando Nro. 416-REP-GT-2016, el Ing. Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado, dispone a la Gerencia Administrativa Financiera y a la UATH informar sobre disponibilidad presupuestaria e informe técnico, respectivamente.

Mediante memorando Nro. 147-GAF-REP-2016, del 04 de julio de 2016, la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativo Financiero, se dirige a Gerencia General manifestando que en atención a sumilla de disposición de renovación de contrato se adjunta certificación presupuestaria por dos meses. La referida certificación es de fecha 17 de junio del 2016, signada con el Nro. 29 para la contratación de la Ing. Dunning Janeth Marínez Zúñiga, en calidad de Técnico de Infraestructura, desde el 01

2. Organizar y mantener los archivos de planos, memorias técnicas y libretas de cálculo así como de las carpetas de inspección de campo.
3. Ejecutar estudios preliminares y diseños definitivos para los proyectos de riego, que ejecute la entidad empresarial.
4. Realizar el seguimiento y elaborar informes mensuales sobre el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual
5. Dar seguimiento y cerrar convenios que a la fecha se han concluido
6. Las demás que le asigne el superior inmediato.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP, pagará a la servidora, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de USD \$ 1.611.00 (mil seiscientos once dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más beneficios de ley; tomando en cuenta que pertenece al grupo ocupacional: Servidor Público SP6, Grado 12.

Se aclara que en caso de separación del cargo por cualquiera de las causales contenidas en la cláusula novena del presente contrato, RIDRENSUR E.P pagará a la servidora, los días efectivamente trabajados

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad institucional debidamente justificada se requiera que la servidora labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, RIDRENSUR E.P, reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que disponen las leyes que regulan la administración pública. Igualmente en el evento de que la servidora deba desarrollar actividades derivadas de la cláusula cuarta y fuera del domicilio habitual de trabajo, la empresa reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda en base a la normativa interna de la Empresa y demás normas que para el efecto estén vigentes.

SÉPTIMA.- SUJECIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Normativa Interna de la empresa y demás normas que regulan la administración pública.

OCTAVA.- EXCEPCIONES:

La servidora no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisión de servicios con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la Empresa, en concordancia con lo determinado en el artículo 146 del Reglamento a la LOSEP, el presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, para lo cual RIDRENSUR E.P, mediante oficio informará a la servidora sobre su decisión de terminar unilateralmente el contrato.

Además el contrato podrá terminar por las siguientes causas: